



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Viernes, 25 de febrero de 1994

Núm. 46

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excma. Diputación Provincial de León

#### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

##### Demarcación de Cistierna

#### EDICTO

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de la Excma. Diputación Provincial en Cistierna.

Hago saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, habiendo resultado desconocidos y en ignorado paradero, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103-6 del Reglamento General de Recaudación, se practica la notificación por medio del presente anuncio.

Conceptos: IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION E IMPUESTOS VEHICULOS T. MECANICA.

Sujetos Pasivos	Año deuda	Importes
<b>Ayuntamiento: Boñar</b>		
Alonso Martínez, Juan Antonio	1993	6.680
Excavaciones Man, S.L.	1993	6.680
Excavaciones Man, S.L.	1993	22.520
Fernández Pumares, José Luis	1993	13.880
Jiménez Jiménez, Antonio	1993	6.680
Jiménez Jiménez, Rafael	1993	6.680
Láiz Pinilla, Laurentino	1993	6.680
López Argüello, Maximino	1993	6.680
Medina González, Caridad	1993	6.680
Rodríguez García, Escolástico	1993	2.600
Sánchez Rodríguez, Evangelino	1993	6.680
<b>Ayuntamiento: Oseja de Sajambre</b>		
Hinojosa Peña, Juan	1993	6.680
Martínez Blanco, Darío	1993	28.400
Martino Díaz, Bernardino	1993	2.600

Sujetos Pasivos	Año deuda	Importes
<b>Ayuntamiento: Posada de Valdeón</b>		
Cuevas Sadía, Eliseo	1993	6.680
Escobar Fernández, Miguel	1993	13.880
<b>Ayuntamiento: La Vecilla</b>		
Barrios Lozano, Pilar	1993	6.680
Do Nascimento Pinto, Raúl	1993	6.680
Pires, José Francisco	1993	6.680
Suárez Suárez, Pilar	1993	13.880
Díez Rodero, José Luis	89 a 93	4.160

Y al no haber efectuado el pago de dichas deudas dentro de los plazos señalados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación fue expedido el título ejecutivo "Certificación de descubierto colectiva" despachando la ejecución contra los deudores en él comprendidos, entre los que se encuentran los relacionados, en cuyo título se dictó por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León la siguiente:

*Providencia de apremio.*-En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3.c del Real Decreto 1.174/87 en relación con los artículos 104, 105 y 106 del citado Reglamento, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, declaro incurso en el Recargo del 20 por 100 del importe de las deudas incluidas en la anterior certificación de descubierto colectiva y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores en ella comprendidos, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 106.4 del citado Texto Legal, se notifica a los deudores anteriormente relacionados, el título ejecutivo y la providencia de apremio anterior, en la forma que dispone el artículo 103 del mismo texto legal, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados, en los plazos que asimismo se indican.

*Plazos y lugar de ingreso:*

a) Si la publicación de este edicto en el B.O.P. tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá efectuarse en la Oficina Recaudatoria de la demarcación de Cistierna, sita en Plaza España, 1.

*Advertencias:* 1.—En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determinan los artículos 98 y 110 de dicho texto.

2.—Desde el día siguiente al de los vencimientos de los plazos en periodo voluntario, anteriormente expresados, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes de acuerdo con la legislación vigente.

3.—Los deudores podrán comparecer por sí, o por medio de representante en el expediente, durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto. A partir de ese plazo sin que se hayan personado, se les tendrá por notificados de todas las diligencias sucesivas, hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

*Recursos:* De alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto. Dicho recurso se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

*Aplazamiento de pago.*—Podrá ser solicitado en los términos y con las garantías que establece el artículo 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

*Motivos de oposición.*—Conforme al artículo 99, el procedimiento podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) Prescripción. b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación c) Pago o aplazamiento voluntario, d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

*Suspensión del procedimiento.*—Aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurre lo previsto en el artículo 101 del citado Reglamento de Recaudación.

Cistierna, 1 de febrero de 1994.—El Jefe de la Unidad Recaudatoria, José Luis Rodríguez Rodríguez.—V.º B.º: El Tesorero, Manuel Fuertes Fernández.

1142 Núm. 1698.—12.320 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Servicio Territorial de Economía

Advertido un error publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia, número 12 del día 17 de enero de 1994, página 2, segunda columna, novena línea, donde dice:

42º 20' 20"

Debe decir:

42º 20' 40"

León, 16 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial, Raimundo Torío Lorenzana. 1683

\*\*\*

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a doña Gloria Garay de Caso, en el domicilio que consta en el expediente, calle Generalísimo Franco, número 15, Boñar

(León), y, como titular de la cantera de arena "Arenas de Garay", número 75, sita en término de Grandoso, Ayuntamiento de Boñar, provincia de León, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los "Boletines Oficiales" y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes del siguiente texto:

"Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación para el aprovechamiento de Recursos de la Sección A), como cantera de arena, nombrada "Arenas de Garay", número 75, sita en término de Grandoso, Ayuntamiento de Boñar, provincia de León, figurando Vd. como explotador, esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, concede a Vd. un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de la presente notificación, en el *Boletín Oficial del Estado*", para que tome vista del expediente y presente, si lo estima oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificaciones, en mejor defensa de sus derechos".

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, a 3 de febrero de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

1369 Núm. 1699.—3.248 ptas.

\*\*\*

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la empresa Abejas, S. A., en el domicilio que consta en el expediente calle Quintana, número 15, Madrid, y, como titular de la cantera de cuarcita "El Sierro", número 16, sita en término y Ayuntamiento de Astorga, provincia de León, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los "Boletines Oficiales" y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes del siguiente texto:

"Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación para el aprovechamiento de Recursos de la Sección A), como cantera de cuarcita, nombrada "El Sierro", número 16, sita en el paraje del mismo nombre, término y Ayuntamiento de Astorga, provincia de León, figurando Vds. como explotadores, esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, concede a Vds. un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de la presente notificación, en el *Boletín Oficial del Estado*", para que tomen vista del expediente y presenten, si lo estiman oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificaciones, en mejor defensa de sus derechos".

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, a 3 de febrero de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

1370 Núm. 1700.—3.130 ptas.

\*\*\*

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Joaquín de Paz Carro, en el domicilio que consta en el expediente, Peñicas—Astorga (León), y, como titular de la cantera de cuarcita "El Tuyedo", número 132, sita en término de Villaviejas, Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares, provincia de León, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los "Boletines Oficiales" y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes del siguiente texto:



“Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación para el aprovechamiento de Recursos de la Sección A), como cantera de cuarcita, nombrada “El Tuyedo”, número 132, sita en término de Villaviejas, Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares, provincia de León, figurando Vd. como explotador, esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, concede a Vd. un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de la presente notificación, en el *Boletín Oficial del Estado*”, para que tome vista del expediente y presente, si lo estima oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificaciones, en mejor defensa de sus derechos”.

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, a 3 de febrero de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

1368

Núm. 1701.—3.248 ptas.

\* \* \*

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Felipe Fernández Fernández, en el domicilio que consta en el expediente, calle Inocencio Mateo, número 4, Boñar (León), y, como titular de la cantera de arena “El Pando”, número 127, sita en término de Voznuevo, Ayuntamiento de Boñar, provincia de León, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los “Boletines Oficiales” y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes del siguiente texto:

“Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación para el aprovechamiento de Recursos de la Sección A), como cantera de arena, nombrada “El Pando”, número 127, sita en término de Voznuevo, Ayuntamiento de Boñar, provincia de León, figurando Vd. como explotador, esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, concede a Vd. un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de la presente notificación, en el *Boletín Oficial del Estado*”, para que tome vista del expediente y presente, si lo estima oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificaciones, en mejor defensa de sus derechos”.

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, a 3 de febrero de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

1373

Núm. 1702.—3.248 ptas.

\* \* \*

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Crisanto Novoa Suárez, en el domicilio que consta en el expediente, Oira (Orense), y, como titular de la cantera de caliza “Los Requejos”, número 167, sita en términos de La Vid y Ciñera, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, provincia de León, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los “Boletines Oficiales” y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes del siguiente texto:

“Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación para el aprovechamiento de Recursos de la Sección A), como cantera de caliza, nombrada “Los Requejos”, número 167, sita en término de la Vid y Ciñera, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, provincia de León, y cuyo titular es don Crisanto Novoa Sánchez, por paralización de trabajos, y no consolidación de derechos, esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de

la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, concede a Vd. un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de la presente notificación, en el *Boletín Oficial del Estado*”, para que tome vista del expediente y presente, si lo estima oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificaciones, en mejor defensa de sus derechos”.

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, a 3 de febrero de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

1372

Núm. 1703.—3.248 ptas.

\* \* \*

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la empresa Canteras Peñamala, S. A., en el domicilio que consta en el expediente Puente de Domingo Flórez (León), y, como titular de la cantera de cuarcita “La Huerga”, número 312, sita en términos de Ciñera y La Vid, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, provincia de León, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los “Boletines Oficiales” y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes del siguiente texto:

Por la Delegación Territorial, en León, de la Junta de Castilla y León, con fecha 16 de diciembre de 1993, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1.—Requerir a la empresa Canteras Peñamala, S. A., la reanudación de los trabajos de explotación, en el plazo de seis meses, o bien iniciar los trabajos de restauración en el mismo plazo, presentando, previamente, en el plazo de dos meses los proyectos de explotación y/o restauración correspondientes para la reanudación de los trabajos.

2.—Advertir a la empresa que el incumplimiento del mencionado requerimiento, así como la no presentación de los Planes de Labores, es motivo de caducidad de la autorización, de acuerdo con los artículos 31 y 106 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

3.—Significar a la empresa, la posibilidad de renuncia voluntaria de la autorización de explotación, procediéndose a la caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

4.—Imponer a la empresa la siguiente prescripción:

—Deberán restaurar los terrenos afectados por las labores de explotación a cielo abierto, o, en su defecto, presentar Aval, con carácter solidario e incondicionado, en el plazo de quince días, por importe de ochocientos ochenta y nueve mil quinientas sesenta (889.560) pesetas, y otras formas de garantía previstas en la legislación vigente, que asegure la correcta restauración de las labores.

Los plazos concedidos comenzarán a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, en el *Boletín Oficial del Estado*”.

Lo que les notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndoles que contra la resolución dictada cabe recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, calle José Cantalapiedra, s/n, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de recepción de la misma.

León, a 2 de febrero de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

1371

Núm. 1704.—5.600 ptas.

\* \* \*

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la empresa Carbotornor, S. L., en el domicilio que consta en el expediente, calle González Besada, número 15—bajo, Oviedo, y, como peticionario de la cantera de áridos, nombrada

"Mena", número 442, sita en término de Mena, Ayuntamiento de Cabrillanes, provincia de León, se procede de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los "Boletines Oficiales" y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes del siguiente texto:

Por la Delegación Territorial, en León, de la Junta de Castilla y León, con fecha 27 de diciembre de 1993, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Terminar el expediente y cancelar la inscripción de solicitud de autorización de aprovechamiento de Recursos de la Sección A), como cantera de áridos, nombrada "Mena", número 442, en el pueblo de Mena, Ayuntamiento de Cabrillanes, provincia de León, presentada por la empresa Carboternor, S. L., con archivo de las actuaciones.

Lo que les notifico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndoles que contra la resolución dictada cabe recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, calle José Cantalapiedra, s/n, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación, de la presente notificación, en el *Boletín Oficial del Estado*".

León, a 3 de febrero de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

1374

Núm. 1705.—3.472 ptas.

\*\*\*

#### Dirección General de Agricultura y Ganadería

Resolución de 7 de febrero de 1994 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración oficial de existencia de Epizootia denominada Agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina radicado en el término municipal de Matanza (León).

Habiéndose declarado la Epizootia de Agalaxia contagiosa en el ganado ovino existente en el término municipal de Matanza (León), esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulos XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la lucha contra la Agalaxia contagiosa, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Angel García Serrano.

Zona infecta: Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas a adoptar:

1.º—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.º—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven, asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.º—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de Matanza (León), y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, a 7 de febrero de 1994.—El Director General, Oscar Reguera Acevedo.

1627

Núm. 1706.—3.584 ptas.

\*\*\*

Resolución de 9 de febrero de 1994 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración oficial de existencia de Epizootia denominada Agalaxia contagiosa en el ganado de la especie caprina radicado en el término municipal de Pola de Gordón (León).

Habiéndose declarado la Epizootia de Agalaxia contagiosa en el ganado caprino existente en el término municipal de Pola de Gordón (León), esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulos XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la lucha contra la Agalaxia contagiosa, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de doña Consuelo García Rodríguez.

Zona infecta: Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas a adoptar:

1.º—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.º—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven, asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.º—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de Pola de Gordón (León), y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, a 9 de febrero de 1994.—El Director General, Oscar Reguera Acevedo.

1628

Núm. 1707.—3.584 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

LEON

ANUNCIO DE COBRANZA Y NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES

A.—Padrón que se pone al cobro y se notifica, aprobado por C. G. de 1-02-94.

Precio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales del mes de febrero de 1993.

B.—Período voluntario de pago: Del 4 de febrero al 4 de abril de 1994.

C.—Lugares de pago:

a) En la Recaudación municipal, calle Doce Mártires, 10, de 8,30 a 13,30 de lunes a viernes.

b) En las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras en la Recaudación:

—Banco Central Hispano Americano.

—Caixa Galicia.

—Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona—La Caixa—

—Banco de Asturias.

—Caja Salamanca y Soria.

—Banco Pastor.

—Caja Postal.

—Banco Simeón.

Para el abono de estos tributos, los interesados se personarán en los lugares indicados con los ejemplares del recibo "para el contribuyente" y "para la Entidad Colaboradora" que se remiten por correo al domicilio de los interesados.

D.—Procedimiento de apremio: Transcurridos seis meses desde el vencimiento del período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por la vía de apremio con el recargo del 20 por 100, intereses de demora y costas que resulten. (Art. 27,6 Ley 8/89 de 13 de abril de tasas y precios públicos y 20,97 del Reglamento General de Recaudación.



E.—Recursos: De conformidad con la Ordenanza municipal reguladora de este ingreso público, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente pudiendo los interesados examinar el padrón en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento. Contra las liquidaciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, previa comunicación al Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso (art.º 110.3 Ley 30/92, 26 de noviembre). Podrán no obstante, interponer el recurso que estimen oportuno.

León, 4 de febrero de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1268 Núm. 1708.—5.264 ptas.

\*\*\*

Advertido error en el anuncio licitatorio publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número 20 de fecha 26-01-1994, relativo al Concurso convocado para contratar las obras de construcción de un Pabellón Polideportivo en el polígono 10—Ejido, se hace constar que el “tipo de licitación” de dicho concurso es de 199.317.738 pesetas, y no el que por error, ha aparecido en el referido diario oficial.

León, a 16 de febrero de 1994.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

1684 Núm. 1709.—1.120 ptas.

#### REGUERAS DE ARRIBA

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 16-02-94, acordó la modificación del artículo 2.º de la Ordenanza sobre el impuesto de actividades económicas, aprobada el 12-12-91, quedando redactado como sigue:

Artículo 2.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,1.

Se expone al público por espacio de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones. De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de tomar nuevo acuerdo.

Regueras de Arriba, a 17 de febrero de 1994.—El Alcalde, Isidro José Domínguez Seco.

1700 Núm. 1710—420 ptas.

#### DESTRIANA

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público a efectos de su examen y reclamaciones.

Destriana, a 7 de febrero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a consecuencia de las obras de pavimentación de calles en Destriana, Robledo y Robledino 11.ª fase, se expone al público a efectos de su examen y reclamaciones.

Destriana a 7 de febrero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

1241 Núm. 1711.—364 ptas.

#### BOÑAR

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1992, integrada por los estados y cuentas anuales a que se refiere el artículo 190 de la Ley 39/88, de

28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes e informes de Intervención y Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparaciones u observaciones oportunas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 193 de la Ley 39/88.

Boñar, 8 de febrero de 1994.—La Alcaldesa, Celia Reguero.

1242 Núm. 1712.—392 ptas.

#### BRAZUELO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar los cargos de: Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

1.—Certificación de nacimiento.

2.—Informe de conducta, expedido por las Autoridades Locales de este municipio en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento, acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.

3.—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas, para ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Brazuelo a 7 de febrero de 1994.—El Alcalde—Presidente, José Antonio Fernández Gómez.

1243 Núm. 1713.—728 ptas.

#### SOBRADO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno del Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

d) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Sobrado, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Constantino Valle González.

1244 Núm. 1714.—700 ptas.

## VILLAFRANCA DEL BIERZO

Aprobado por el Pleno municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cuatro de febrero de 1994, el proyecto técnico de la obra "pavimentación de calles en Pobladura de Somoza y Tejeira y red de alcantarillado en Cela", redactado por el Ingeniero de Caminos, don Julio Nicolás Tahoces, y cuyo importe asciende a veintiocho millones de pesetas, se expone al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de que por los interesados pueda ser examinado y presentar alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo aprobatorio se considerará elevado a definitivo.

Villafranca del Bierzo, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Agustín García Millán.

1245 Núm. 1715.—448 ptas.

## TRABADELO

Confeccionado el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1994 permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Trabadelo a 4 de febrero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

1246 Núm. 1716.—224 ptas.

## LA ROBLA

En sesión plenaria extraordinaria, celebrada el día 4 de febrero de 1994, se adoptó el acuerdo de modificar la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el ejercicio de 1994. Por ello, durante 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el **Boletín Oficial** de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Robla, a 21 de febrero de 1994.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

1822 Núm. 1717.—672 ptas.

## VALDERRUEDA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 10 de febrero de 1994, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al uno de enero de 1994, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Valderrueda, 11 de febrero de 1994.—El Alcalde, Isidoro Barrio Alvarez.

1446 Núm. 1718.—196 ptas.

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1994, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas.

El acuerdo de aprobación, así como la Ordenanza fiscal citada y sus antecedentes, quedan expuestos al público por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valderrueda, 11 de febrero de 1994.—El Alcalde, Isidoro Barrio Alvarez.

1447 Núm. 1719.—476 ptas.

## LAGUNA DE NEGRILLOS

Habiendo sido solicitada licencia municipal para el cambio de titularidad de la actividad de Bar categoría especial, por don Alberto Murciego Gutiérrez, denominado "TEBEO" sito en la calle El Castillo de esta localidad, que anteriormente constaba a nombre de Francisco Ferrero Martínez y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Laguna de Negrillos, a 7 de febrero de 1994.—El Alcalde, Fidel Rodríguez Rodríguez.

1247 Núm. 1720.—1.456 ptas.

## Entidades Menores

## Juntas Vecinales

## NAVATEJERA

A las once de la mañana del día 26 de marzo de 1994, y en la Casa de Cultura del pueblo de Navatejera, calle San Miguel 8, y bajo la presidencia del que lo es de esta Junta Vecinal, tendrá lugar la apertura de las proposiciones presentadas a la subasta de parcelas industriales de terreno de los bienes de propios de esta Junta Vecinal de Navatejera, cuyas parcelas están descritas y deslindadas en el expediente al efecto, así como el precio base de licitación. El expediente de referencia juntamente con el pliego de condiciones que rige para esta subasta, están a disposición de todos aquellos a quienes interese en la Secretaría de esta Junta Vecinal todos los días hábiles de veinte treinta a veintidós treinta horas. La presentación de proposiciones de acuerdo con el modelo que se inserta al final, se hará en sobre cerrado y lacrado y hasta las veintidós horas del día veinticinco de marzo. Los modelos de proposición y sobre serán facilitados a aquellos a quienes interese. Para optar a la subasta habrá de depositarse el 10 por 100 del tipo base de subasta de la parcela que se opte, pudiendo ofertar a varias por orden de preferencia, efectuándose en este caso el depósito sobre el precio de la parcela de mayor valor. El depósito puede hacerse en cualesquiera de las cuentas de esta Junta Vecinal y que son: BBV, Oficina Principal la número 12.783-2, Caja de Ahorros Suc. Mariano Andrés la número 68146-6, Banco Central Hispano la número 39-30 y Banco Santander la número 49035, o mediante talón bancario.

## Modelo de proposición:

D. ...., mayor de edad ..... , con domicilio en ..... , calle ..... , número ..... N. I. F. número ..... obrando en su propio nombre o en el de ..... conjuntamente o en representación de ..... , con poder bastante para ello. Expone: 1.º—Que conoce el pliego de condiciones que rige para esta subasta de bienes de propios de Navatejera. 2.º—Que de resultar adjudicatario se compromete a cumplir íntegro el contenido del pliego de condiciones de anterior referencia. En su consecuencia ofrece: Por la parcela número ..... del paraje de ..... la cantidad de ..... ( en número y letra). 3.º—Que en el supuesto de que no le sea adjudicada la parcela indicada, ofrece la adquisición de otra que no ha sido adjudicada por falta de licitación y que por orden de preferencia se señalan a continuación: A) Por la parcela número ..... del paraje de



..... la cantidad de ..... (número y letra). B) Por la parcela número ..... etc ..... En ..... a ..... de ..... 1.994.

Firmado y rubricado.

Navatejera, 15 de febrero de 1994.—El Presidente, Lorenzo Carro Morros.

1703

Núm. 1721.—4.928 ptas.

### SANTA MARINA DEL REY

Habiendo quedado aprobada definitivamente, la Ordenanza para el buen gobierno de la Entidad Menor de Santa Marina del Rey, al no presentarse reclamaciones a la aprobación inicial de la Junta Vecinal de fecha 26-11-93 publicado el preceptivo anuncio, en cumplimiento de la normativa vigente, se hace público el texto íntegro de la misma, que es el siguiente:

#### ORDENANZA PARA EL BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD MENOR DE SANTA MARINA DEL REY

##### Artículo 1.º—Objeto.

El objeto de esta Ordenanza tiene como finalidad regular aquellas actividades tanto privadas como públicas con el fin de garantizar en todo momento la seguridad, la salubridad y la comodidad de los vecinos de este término, así como la utilización más racional, justa distribución y buen gobierno del uso de los bienes públicos.

##### Artículo 2.º—Formas de aprovechamiento.

Los aprovechamientos que regula esta Ordenanza son los siguientes:

- a).—Utilización de Eras para cereales u otros.
- b).—Depósito de residuos sólidos de origen urbano o agrícola, que no sea posible o conveniente depositar en los contenedores municipales.
- c).—Depósito de escombros urbanos o agrícolas.
- d).—Depósito de maquinaria agrícola.
- e).—Utilización de terrenos públicos para playas de remolacha, estiércol u otros.
- f).—Utilización de terrenos públicos para usos agrícolas o forestales.

##### Artículo 3.º—Utilización de eras para cereales u otros.

Dicha utilización se hará como tradicionalmente se ha hecho hasta la fecha con la salvedad de que la limpieza de todo tipo de residuos que se hayan generado durante el verano, se efectúe antes del primer día de diciembre de cada año.

Cualquier uso distinto al tradicional deberá ser autorizado por la Junta Vecinal.

**Artículo 4.º—Depósito de residuos sólidos de origen urbano o agrícola, que no sea posible o conveniente depositar en los contenedores municipales.**

Estos residuos son recogidos en la actualidad por los servicios de la Mancomunidad "Orbigo" previo aviso al Ayuntamiento.

##### Artículo 5.º—Depósito de escombros urbanos o agrícolas.

Estos despojos, como cascotes, piedras, tierras u otros similares, se podrán depositar, hasta que la Junta Vecinal lo estime oportuno, en la zona denominada Antiguo Basurero.

El cambio de ubicación se comunicará a los usuarios mediante anuncios oportunos en los sitios de costumbre.

##### Artículo 6.º—Depósito de maquinaria agrícola.

La Maquinaria de uso no permanente podrá depositarse en las zonas que se habilitarán en: Camino de San Martín, Camino los Puentes, La Calzada de Arriba, Camino San Pedro y Las Remetonas.

**Artículo 7.º—Utilización de terrenos públicos para playas de remolacha, estiércol u otros.**

Las zonas que establecerá la Junta Vecinal, podrán ser utilizadas para dichos cometidos, devengando el precio público, a

quien los utilice, que se recoge en el artículo 13 de esta Ordenanza.

El estiércol no podrá almacenarse en las proximidades de los caminos públicos.

Quedan exentos de esta regulación, los materiales que por necesidades de espacio se vayan a introducir en los domicilios o en el cementerio, y que deberán ser recogidos en el plazo más breve posible, con un plazo máximo de 30 días desde la fecha del depósito. Esta medida será independiente de las normas dictadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 8.º—Utilización de terrenos públicos para usos agrícolas, forestales o ganaderos.**

Excepcionalmente, la Junta Vecinal, oído el Concejo de Vecinos, podrá conceder lotes o suertes de tierra mediante el pago de un canon que fijará la Junta Vecinal y por un período máximo de 10 años, a vecinos de la localidad o entidades que lo soliciten, teniendo en cuenta la necesidad económica del vecino, o el interés general o social de la comunidad. Este aprovechamiento deberá ser formalizado en un documento de convenio donde se recogerá la identificación de las partes, el canon a abonar y el plazo en que se entenderá caducado el aprovechamiento.

Los lotes o suertes que actualmente estuviesen concedidos y que se hubiesen adjudicado sin plazo caducarán en el año 2.000, no teniéndose derecho a prórrogas ni indemnizaciones debiendo restituirse éstos en las mismas condiciones en que fueron adjudicados.

Respecto a las plantaciones de particulares, colindantes con fincas comunales, caminos y otras propiedades de la Junta Vecinal, se aplicará hasta sus últimas consecuencias, a partir de la entrada en vigor de la presente, la Ordenanza municipal al efecto, tanto a nuevas plantas como a las nacidas de tocones o espontáneas y en un plazo máximo de cinco meses desde la notificación al interesado.

##### Artículo 9.º—Utilización indebida.

Si como consecuencia de la utilización indebida por razones de utilidad pública o interés social fuese necesario, el particular queda obligado a retirar los cereales, residuos sólidos, escombros, maquinaria, remolacha, estiércoles u otros, y en caso de no hacerlo se realizarán de oficio por la Junta Vecinal a expensas del interesado.

Asimismo y por el mismo motivo, se podrá dejar sin efecto el convenio regulado en el artículo anterior si se dan razones de utilidad pública, previa notificación con un año de antelación y sin derecho a indemnización de ningún tipo.

##### Artículo 10.º—Personas con derecho a los aprovechamientos.

Tendrán derecho a los usos y aprovechamientos a que se les hace referencia en esta Ordenanza, todos los que ostenten la condición de vecinos de la entidad o tengan terrenos o bienes en el término municipal siempre que determinen a una persona delegada o representante entre los vecinos, o cualquier otra persona que sin ser vecino ni tener terrenos o bienes en el término vecinal, soliciten la concesión del permiso o autorización por la Junta Vecinal.

##### Artículo 11.º—Prohibiciones.

11.1.—Queda prohibido el depósito en las zonas públicas del casco urbano, de todos los vehículos o maquinaria agrícola, que no se utilicen en un plazo mínimo de tres días, tras lo cual será sancionado cada vehículo, máquina o utensilio con la sanción que se recoge en el apartado correspondiente. Será asimismo sancionable con el mismo importe, más la reparación a que hubiera lugar los daños causados a personas o cosas como jardines, aceas, edificios, etc.

11.2.—Queda terminantemente prohibido, el uso de los terrenos públicos para plantar o sembrar productos agrícolas o forestales, con ánimo de lucro por parte de particulares.

11.3.—Queda prohibido, dando lugar a las sanciones correspondientes, la tala o daño, sin permiso de la Junta Vecinal, de los

árboles maderables leñosos u otros, así como plantas de jardín que estén ubicados en terrenos públicos.

11.4.—Queda prohibido el aprovechamiento de pastos en todo el casco urbano, salvo consentimiento expreso de la Junta Vecinal, dando lugar a las sanciones establecidas.

11.5.—Queda prohibida la circulación y transporte de materiales de manera permanente por terrenos de la Junta Vecinal, sin la previa autorización de la misma. Asimismo no se podrán realizar transportes de materiales en vehículos que sobrepasen los límites de peso y medidas establecidas en la Ley de Transportes.

**Artículo 12.º—Sanciones.**

12.1.—La utilización de las Eras de forma distinta a lo establecido en esta Ordenanza será sancionado con 500 pesetas, más los gastos que esta actitud ocasione a la Junta Vecinal.

12.2.—El depósito de residuos sólidos urbanos o agrícolas en zonas diferentes a las recogidas en esta Ordenanza tendrán una sanción de 500 pesetas más el abono de los gastos de limpieza a que haya lugar.

12.3.—El depósito de escombros urbanos o agrícolas en zonas diferentes de las establecidas en esta Ordenanza será sancionado con 500 pesetas, más el coste de la limpieza.

12.4.—El depósito de maquinaria agrícola y utensilios en las zonas públicas del casco urbano, que no se utilicen en un plazo de 3 días, se sancionará con 100 pesetas diarias por unidad de elementos almacenados. Se sancionará con el mismo importe más la reparación de los daños, cuando estos se ocasionen en bienes públicos o privados.

12.5.—La utilización de terrenos públicos para playas de remolacha, estiércol u otras en zonas diferentes de las establecidas en esta Ordenanza será sancionado con 500 pesetas más los gastos de limpieza a que hubiere lugar.

12.6.—El uso de terrenos públicos para plantar o sembrar productos agrícolas o forestales con ánimo de lucro será sancionado con 500 pesetas, más el coste de reparación de los daños que se originen.

La tala o daño en árboles o plantas ornamentales ubicados en terrenos públicos tendrán una sanción de 500 pesetas más los gastos necesarios para su reposición.

12.7.—El aprovechamiento de pastos sin permiso de la Junta Vecinal en todo el casco urbano será sancionado con 500 pesetas por ganado mayor y 200 pesetas ganado menor.

En caso de reincidencia esta J. V. se reserva el derecho de acudir al Gobierno Civil para que se establezcan las sanciones oportunas.

**Artículo 13.—Precio público.**

Se establece un precio público de 5 pesetas m<sup>2</sup> por cada mes o fracción por la utilización de terrenos públicos para playas de remolacha, estiércol u otras aplicaciones de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales. Este precio será de 15 pesetas m<sup>2</sup> por cada mes o fracción por la utilización de estos terrenos para depósito de vehículos o maquinaria y de 25 pesetas m<sup>2</sup> por cada mes o fracción por el depósito de árboles, madera o similares.

**Artículo 14.—Aprovechamiento cinegético.**

El aprovechamiento cinegético de los terrenos del pueblo de Santa Marina del Rey, estará sujeto a la autorización expresa de la Junta Vecinal.

**Artículo 15.—Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día en que finalice su publicación íntegra en el **Boletín Oficial** de la provincia y estará en vigor hasta que la Junta Vecinal no proceda a su derogación, previa la aprobación de ésta por la mayoría absoluta de vecinos reunidos en Concejo Público.

**Artículo 16.—Derecho supletorio.**

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de bienes.

Santa Marina del Rey, a 28 de enero de 1994.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

1464

Núm. 1722.—5.488 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Contencioso—Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 142 de 1994, por el Procurador señor Stampa Braun, en nombre y representación de "Alto Bierzo, S. A.", contra la orden de 15 de noviembre de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y demás actos susceptibles de recurso, recaídos en el expediente administrativo 094/93, sobre infracción a la Ley de Montes, por ocupación de terrenos en Monte de Utilidad Pública de la provincia de León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

1572

Núm. 1723.—2.300 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 152 de 1994, por el Procurador señor Stampa Braun, en nombre y representación de don Manuel José Camino Llerandi, don Enrique Valmaseda Lozano y don Alfonso Valmaseda González Mata, contra resolución del Ayuntamiento de Sabero (León) de 17 de noviembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por dichos demandantes contra las liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos número 19 y 22/1993 por importes de 248.442 y 246.708 pesetas; 17 y 18/1993, por importe de 246.708 pesetas y 250.092 pesetas; y 20 y 21/1993 por importes de 69.262 pesetas y 246.708 pesetas a cargo de cada uno de dichos demandantes.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

1573

Núm. 1724.—3.130 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2166 de 1993, por don



Agustín Sarmiento Garrido, Capitán de Caballería del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, en su propio nombre y representación contra desestimación en resolución de 6 de julio de 1993 del Director General de Personal del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la nómina del mes de octubre de 1992 por no ser los trienios que en la misma se contienen con los que se corresponden.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de julio de 1993.—Ezequías Rivera Temprano.

1533

Núm. 1725.—2.688 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO UNO DE LEON

#### *Cédula de citación*

María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, doy fe y testimonio que en los autos de juicio de cognición número 300/93 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado—Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, ha visto las precedentes actuaciones seguidas en este Juzgado como juicio de cognición con el número 300/93; a instancia de don Luis Otero Amado, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Carbajal de la Legua, representado por la Procuradora señora Díez Lago y dirigido por el Letrado señor Miranda Zapico, contra don Miguel Angel Mansilla Prieto, mayor de edad, casado, fontanero, vecino de Trobajo del Camino, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el demandante contra el demandado y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Miguel—Angel Mansilla Prieto a pagar a don Luis Otero Amado la suma de quinientas nueve mil quince (509.015) pesetas y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, e incrementado en dos puntos desde ésta hasta su completo pago; todo ello con expresa condena en costas del demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado por medio de escrito en el que se expongan las razones y fundamentos de la impugnación, alegando los preceptos procesales y/o constitucionales infringidos, en caso de haberse causado indefensión, designando un domicilio en la ciudad de León para recibir notificaciones.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Angel Mansilla Prieto, cuyo actual domicilio resulta desconocido, expido la presente en León a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

1524

Núm. 1726.—4.480 ptas.

### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 173/93, sobre hurto, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a 14 de enero de 1994, habiendo visto y oído el presente juicio por faltas número 173/93, sobre presunta falta de hurto con intervención del Ministerio Fiscal y como implicados Amparo de la Cruz Pérez y Enrique Santiago García Suárez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Enrique Santiago García Suárez, por falta de acusación, por los hechos de estas diligencias declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación mediante escrito fundado.

Y para que sirva de notificación a Enrique Santiago García Suárez, que se encuentra en ignorado paradero extendiendo la presente que firmo en la ciudad de León a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Martiniano de Atilano Barreñada.

1526

Núm. 1727.—2.464 ptas.

### NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 892/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de febrero de 1994. Vistos por la Ilma. señora doña María Pilar Robles García, Magistrada—Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Durán Muñíos, contra don Jesús López González y María Luz González Rodríguez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 2.838.294 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 2.838.294 pesetas, incluido principal intereses y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Jesús Tejedor Alonso.

1527

Núm. 1728.—3.248 ptas.

### NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín—Pedro Lobejón Martínez, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 382/93, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 382/93, a instancia de la Sindicatura de la Quiebra voluntaria de la Entidad Mercantil Udaco, S. A., representada por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigida por el Letrado don Angel Castro Bermejo, contra la demandada doña Rosalía Pérez Ramos, en reclamación de cantidad.

III.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Sindicatura de la Quiebra voluntaria de Udaco, S. A., debo condenar y condeno a doña Rosalía Pérez Ramos a que pague a la actora la cantidad reclamada de once mil ochocientos veinticuatro pesetas (11.824 pesetas), más los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento tercero y descontando de la suma resultante el principal ya satisfecho en el acto del juicio, sin hacer imposición de costas.

Contra la presente, que es firme, no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, extendiendo la presente que firmo en León a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

1528

Núm. 1729.—3.693 ptas.

\* \* \*

Don Agustín Pedro—Lobejón Martínez, Magistrado—Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, y con el número 53/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra otros y contra don Andrés Vicente Gómez Montero y esposa doña Carmen Rico Carabias, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Madrid, calle Argensola número 13, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 20.000.000 pesetas de principal más otras 8.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les convinieren, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

1529

Núm. 1730.—2.576 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 179/93 seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Juan Pedro Alonso Llamazares, contra Iberges Consejeros, Correduría de Seguros, Juan Díez López, María Dolores Ferrín Calamita y Santiago Patiño Villa, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Iberges Consejero, Correduría de Seguros, Juan Díez López, María Dolores Ferrín Calamita y Santiago Patiño Villa, y con su producto pago total al ejecutante Banco Exterior de España, S. A., de los dos millones cuatrocientas trece mil seiscientos noventa y cuatro pesetas (2.413.694 pesetas) reclamadas de principal, más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

1530

Núm. 1731.—4.032 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 417/93, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, los presentes autos de juicio de cognición número 417/93, promovidos por la entidad mercantil Unitronics, S.A., representada por el Procurador don Luis María Alonso Llamazares y defendida por el Letrado don Juan Pedro Alonso Llamazares, contra la entidad mercantil Hiperlink, S.A. sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la entidad Unitronics, S.A. representada por el Procurador señor Alonso Llamazares, frente a la Cía. Hiperlink, S.A., en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de seiscientos veintiocho mil cuatrocientas veintitrés pesetas (628.423 ptas.), más los intereses legales del artículo 921 de la L.E.C. desde la fecha de esta resolución.

Con imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el B.O.P., a fin de que sirva de notificación en forma a la entidad mercantil Hiperlink, S.A., en paradero desconocido y en rebeldía en estas actuaciones, expido y firmo el presente en León, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

878

Núm. 1732.—3.920 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 500/93, se notifica a los demandados Bernabé del Río, S. L., don Luis Miguel Gómez Bernabé y doña María Natividad del Río Carrasco, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:



“El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 500/93 seguidos por el Procurador señor Muñoz Sánchez, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Bernabé del Río, S. L., domiciliada en calle Máximo Cayón Waldaliso, 10, y contra don Luis Miguel Gómez Bernabé y doña María Natividad del Río Carrasco, domiciliados en calle Los Osorios, 7, todos ellos de León, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Bernabé del Río, S. L., don Luis Miguel Gómez Bernabé y doña María Natividad del Río Carrasco, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S. A., de la cantidad de tres millones seiscientos veinticinco mil novecientos veinte pesetas (3.625.920 pesetas) por principal, más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

1531 Núm. 1733.—3.808 ptas.

\* \* \*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 379/93, se siguen autos de juicio ejecutivo número 379/93 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra don José María García Álvarez y doña María Camino Ferrero Holgado, en reclamación de 14.010.518 pesetas de principal más otras 8.000.000 de pesetas para intereses y costas, en los que por resolución de fecha diecisiete de enero del presente se ha acordado la ejecución sobre las fincas número 5.015, 4.678, 4.679, 15.395, 15.396, 15.397 y 15.398 del Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, teniendo por designado Perito a don Albino Martínez Fernández, por lo que se da traslado a los ejecutados para que en el término de dos días nombren otro por su parte y a su costa, bajo los apercibimientos legales. Igualmente se les requiere para que en el término de seis días presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas citadas, bajo los apercibimientos legales.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

1532 Núm. 1734.—2.352 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta localidad, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de juicio de divorcio número 482/89, promovidos por don Adelardo Álvarez Vuelta, actualmente sin representación judicial por haber desistido sus representantes, contra doña Visitación Abad Hompanera. Como en la actualidad se desconoce el paradero del demandante señor Álvarez Vuelta, procédase a citar al mismo para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día catorce de marzo, a las 10,30 horas, para la celebración del acta del inventario, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma al demandante don Adelardo Álvarez Vuelta, en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Ponferrada, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario (ilegible).

1619 Núm. 1735.—1.904 ptas.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio verbal civil número 15/94, seguidos a instancia de la Entidad Nacional Hispánica Aseguradora contra la entidad Foncalber, S.A. y otra, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se cita a la referida entidad, a fin de que el día dieciséis de marzo de 1994, a las diez horas de la mañana, comparezca en este Juzgado para la celebración del juicio verbal civil señalado para ese día y hora si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1679 Núm. 1736.—1.904 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña María del Pilar Pérez Parada, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 363/90, se tramitan autos de juicio de cognición, promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Eloy Jaime Iglesias Fariñas, con domicilio en Barjas, contra don Manuel Vara Rodríguez y doña María del Carmen Villar Estévez, con domicilio en Arganza, sobre reclamación de 375.000 ptas. de principal y la de 180.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, y en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día veintidós de marzo a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día dieciocho de abril, a las doce horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día doce de mayo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2148-000-14-0363-90, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.— El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surgiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.— Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.— A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.— Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— Los gastos del remate, pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

Bienes objeto de subasta y precio:

1.—Turismo Ford Escort matrícula LE-5253-T, valorado en setecientos mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Conforme el Juez (ilegible).—La Secretaria, María del Pilar Pérez Parada.

1662 Núm. 1737.—9.072 ptas.

\*\*\*

Doña María del Pilar Pérez Parada, secretaria acctal. del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 472/93 a instancia del Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Manuel Fernández González y doña María Do Ceu De Brito Martins, cuyo último domicilio fue en calle Chile, número 21-3.º de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 266.541 pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas que se causen.

Por medio de la presente se emplaza a los demandados para que en término de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el **Boletín Oficial** de la provincia, comparezcan en forma en los autos, asistidos de letrado y contesten en forma a la demanda, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía procesal y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda están de manifiesto en Secretaría.

Para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados don Manuel Fernández González y doña María Do Ceu De Brito Martins, expido y firmo la presente en Ponferrada, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María del Pilar Pérez Parada.

1608 Núm. 1738.—2.688 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia 241/93, Ponferrada (León), a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por doña Patricia Pomar

Sanz, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada (León), los presentes autos de juicio de cognición 115/92, seguidos entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y de otra como demandados Julio Alvarez González y Rosario Alonso González, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra don Julio Alvarez González y doña Rosario Alonso González, debo condenar y condeno a dichos demandados, a abonar a la actora la cantidad de 298.102 pesetas reclamadas como principal, más los intereses legales, así como a las costas del presente procedimiento. Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Julio Alvarez González y doña Rosario Alonso González, en situación de rebeldía e ignorado paradero, a través del **Boletín Oficial** de la provincia de León, expido y firmo la presente en Ponferrada (León), a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Pilar Blanco Manuel.

1609 Núm. 1739.—3.360 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia 3/94, Ponferrada (León), a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por doña Nuria Goyanes Gavelas Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada (León), los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 444/91, entre partes, de una como demandante Transportes Especiales del Bierzo, S. A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y como demandados Desiderio González Sarmiento, Julián Rodríguez Alegre y la compañía de Seguros "Grupo 86", esta última representada por el Procurador don Germán Fra Núñez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad "Transportes Especiales del Bierzo, S. A.", contra don Julián Rodríguez Alegre, contra la compañía "Grupo 86", y contra don Desiderio González Sarmiento, debo condenar y condeno a los citados demandados a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 209.898 pesetas por los daños materiales y 120.000 pesetas por paralización. La compañía de seguros "Grupo 86" deberá abonar el interés del 20 por 100 desde la fecha del siniestro, con imposición de costas a la parte demandada. Esta sentencia no es firme, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Desiderio González Sarmiento y don Julián Rodríguez Alegre, en situación de rebeldía e ignorado paradero, a través del **Boletín Oficial** de la provincia de León, expido y firmo la presente en Ponferrada (León), a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Pilar Blanco Manuel.

1610 Núm. 1740.—3.920 ptas.

\*\*\*

Doña María Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 588/93, seguidos a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representado por el Procurador señora Tahoces Rodríguez, contra el Hostal Restaurante Canadá, S. A. L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle El Lago, 74 de Toral



de los Vados (León), hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 440.245 pesetas, más 250.000 pesetas de costas, en los que por resolución de esta fecha y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada, nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. María Nuria Goyanes Gavelas.—El Secretario (ilegible).

1611

Núm. 1741.—2.464 ptas.

\* \* \*

Doña María Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 631/93, seguidos a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por el señor Tadeo Morán Fernández, contra Fernando Javier Díaz Alvarez y María Encina Alonso Prieto, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Toreno (León), hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 417.626 pesetas más 200.000 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada, once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. María Nuria Goyanes Gavelas.—El Secretario (ilegible).

1612

Núm. 1742.—2.352 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido a instancias de la Entidad Mercantil Leasin Pensiones, S. A., representada por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández, contra Alfredo Voces, Empresa Constructora, S. A., don Alfredo Voces Voces y doña María Luisa Cuadrado Núñez, cuyo último domicilio conocido fue Ponferrada, se emplaza a los demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados y para su inserción en el **Boletín Oficial**, expido la presente que firmo en Ponferrada, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria (ilegible).

1534

Núm. 1743.—1.904 ptas.

\* \* \*

Doña María del Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 414/93, se dictó sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia número 18/94, en Ponferrada, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Doña María Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 414/93 seguidos por el

Procurador señor don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Ignacio Fernández Vega y en nombre de Renault Financiaciones, S. A., contra don Juan Manuel Pereira Carrera y doña María Carrera Fernández, vecinos de las Ventas de Albares, Torre del Bierzo, en situación de rebeldía.

Fallo: Que debo condenar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan Manuel Pereira Carrera y doña María Carrera Fernández, hasta hacer pago de 408.824 pesetas, importe del principal reclamado, con más de 200.000 pesetas calculadas para intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Esta sentencia no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio de edictos, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido y firmo la presente certificación, en Ponferrada, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María del Pilar Blanco Manuel.

1535

Núm. 1744.—3.472 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia 301/93 Ponferrada (León), a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por María-Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada (León), los presentes autos de juicio de cognición 91/91, seguidos entre partes, de una como demandante Financiera Bancobao, S. A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y de otra como demandado don José Voces Peláez, declarado en rebeldía.

Fallo: Estimando la demanda formulada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de Financiera Bancobao, S. A., contra José Voces Peláez, debo de condenar y condono al demandado a que abone a la actora la cantidad de 65.814 pesetas (sesenta y cinco mil ochocientos catorce pesetas), más los intereses legales desde la interposición judicial hasta éste resolver y desde ésta hasta su completo pago, asimismo las costas del procedimiento. Esta sentencia no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Voces Peláez, en situación de rebeldía e ignorado paradero, a través del **Boletín Oficial** de la provincia de León, expido y firmo la presente en Ponferrada (León), a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

1536

Núm. 1745.—3.136 ptas.

#### NUMEROS DOS DE ASTORGA

Doña Marta María Sánchez Méndez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue autos de juicio de menor cuantía (tercería de mejor derecho) a instancia de Banco de Santander, representado por el Procurador señor Pardo del Río, contra don José Franco García, don Isidoro Fierro Malagón y doña Elena Juan Alonso, habiendo recaído sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José A. Pardo del Río, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Banco de Santander, S. A., en acción de tercería de mejor derecho, contra don José Franco García, don Isidoro Fierro Malagón y doña Elena Juan Alonso, debo declarar y declaro la preferencia de la actora a ser reintegrada del crédito que ostenta contra don Isidoro Fierro

Malagón y doña Elena Juan Alonso, frente a don José Franco García, en consecuencia se declara tal preferencia respecto a la entrega del sobrante existente en el juicio ejecutivo 195/90 del Juzgado de Primera Instancia número siete de León, sin perjuicio de la continuación del procedimiento de apremio hasta realizar la venta de los bienes embargados si existieren otros distintos, y sirviendo el importe para hacer pago y satisfacer a la actora del importe de su crédito y costas de los procedimientos ejecutivos promovidos por la actora ante el Juzgado de primera Instancia de La Bañeza número 1 (autos 78/90) y número 2 (autos 114/90). No se hace expresa imposición de las costas causadas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de León.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—firmado.—E. Sagüillo Tejerina.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Isidoro Fierro Malagón y doña Elena Juan Alonso, en ignorado paradero, expido el presente en Astorga a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Marta María Sánchez Méndez.

1586

Núm. 1746.—4.144 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 46/93, seguida a instancia de Hilario Fernández Sandoval y otros, contra Organización Pereira, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, expídanse nuevos edictos al B.O. de la provincia, haciendo constar que han sido valorados en la cantidad de 5.000.000 de ptas. los derechos de traspaso de un local comercial, sito en León, a la Avda. de José Antonio, número 6, que hace esquina a la calle de Roa de la Vega y que tiene su entrada por el mismo chaflán de grandes dimensiones, ignorándose con exactitud su superficie y cuya subasta, dimanante de la ejecución 46/93, seguida a instancia de Hilario Fernández Sandoval, contra Organización Pereira, S.A., ha sido señalada para los días quince de marzo, doce de abril y diez de mayo, a las doce y treinta horas de su mañana, publíquese a la vez la presente resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: Carmen Ruiz Mantecón.—José Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que les sirva de notificación en forma legal a los posibles licitadores, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, en León, a 17 de febrero de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1668

Núm. 1747.—3.472 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 217/93 seguida a instancia de Vicente Díez Álvarez y otros, contra Manuel Rodríguez Casado “Talleres Rodríguez”, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado—Juez: Señor Rodríguez Quirós.

León a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Manuel Rodríguez Casado “Talleres Rodríguez”, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 779.678 pesetas en concepto de principal y la de 171.500 pesetas que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Manuel Rodríguez Casado “Talleres Rodríguez”, actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las restantes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia, auto o sean emplazamientos, expido la presente en León a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

1129

Núm. 1748.—3.920 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en autos 293/93, seguidos a instancia de Noé Alvarez Rubio, contra Carbonífera de la Espina de Tremor, S. A. y otros, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilmo señor Magistrado—Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de invalidez permanente total, derivada de enfermedad profesional de silicosis y, en consecuencia, condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que le abone pensión vitalicia en cuantía del 75% de la base reguladora de 263.133 pesetas mensuales, con efectos desde el 17 de diciembre de 1992 y con las mejoras legales procedentes.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de duplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid. Si los recurrentes son las entidades Gestoras demandadas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.—J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Carbonífera de la Espina de Tremor, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.

1131

Núm. 1749.—3.360 ptas.

### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 13/94, dimanante de los autos 441/93 a instancia de María Luisa de Bernardo Modino, contra Luis Romero, S. A. y ONLY BLUS, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:



Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Luis Romero, S. A. y ONLY BLUS, S. L., vecino el primero de calle Conde Guillén, número cuatro, León y el segundo con domicilio en calle Héroes del Alcázar, número 4, Burgos, y en su consecuencia regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 851.444 pesetas (307.250 pesetas de indemnización y 544.194 pesetas de salarios de tramitación) en concepto de principal y la de 180.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Requírase a los demandados para que en el plazo de diez días presenten la liquidación de los salarios de tramitación, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con la solicitada por el actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a ONLY BLUS, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—P. M. González Romo.—Rubricados.

1133 Núm.1750.—4.368 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 674/93, seguidos a instancia de Antonio Ferreras Martínez, Antonio Morillo Vázquez y Luis Carlos Moreno Hernández, contra Herramientas García Núñez, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada Herramientas García Núñez, S. L. a pagar a:

1.—Antonio Ferreras Martínez, 336.563 pesetas por salarios, más 9.000 pesetas por interés de mora.

2.—Antonio Morillo Vázquez, 263.610 pesetas por salarios, más 7.000 pesetas por interés de mora.

3.—Luis Carlos Moreno Hernández, 456.794 pesetas por salarios más 12.500 pesetas por interés de mora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao—Vizcaya número 2132000066067493 bajo el epígrafe “Depósitos y Consignaciones, Juzgado de lo Social número tres de León”, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 2132000065067493 abierta en la misma Entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban”.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Herramientas García Núñez, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Pedro María González Romo.

1134 Núm. 1751.—3.920 ptas.

## NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez—Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1133/93 a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 46/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada—Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1133/93 sobre despido, en los que ha sido demandante don Manuel de Prado Prado, representado por doña Elena Corredera, y como demandados Empresa “CASMENSA” y FOGASA; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes”

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el despido efectuado por la empresa CASMENSA, respecto del actor Manuel de Prado Prado es improcedente debiendo condenar a la mencionada empresa a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del actor o el abono de la cantidad de 2.827.500 pesetas en concepto de indemnización más los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141—65 1133/93 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao—Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a CASMENSA, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L. P. L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Ana María Gómez—Villaboa Pérez.

1137 Núm. 1752.—5.488 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez—Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Alberto García Pérez, contra Instalaciones Eléctricas Voces, S. A. L., en reclamación por despido, registrado con el número 153/94, se ha acordado citar a Instalaciones Eléctricas Voces, S. A. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de marzo de 1994, a las 12 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Instalaciones Eléctricas Voces, S. A. L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1811 Núm. 1753.—6.495 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1061/93 a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 22/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada—Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1061/93 sobre resolución contrato trabajo en los que ha sido demandante don Fernando Rodríguez Ovalle, representado por don Jorge Félix Montañés y como demandados COELBI y FOGASA; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes”

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141—65 1061/93 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao—Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a COELBI, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L. P. L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1141 Núm. 1754.—5.040 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 955/93 a que luego se hará referencia se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 21/94.—En Ponferrada, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— Vistos por la señora doña

María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada—Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 955/93 sobre despido, en los que ha sido demandante doña María Dolores Sánchez Prada, asistida de don Juan Manuel Alvarez Corral, y como demandados la Sociedad Gallega de Medicina Preventiva, S. L., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes”

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro nulo el despido que se efectuó por la empresa demandada respecto a la actora, decretando la extinción del contrato de trabajo al día de la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa Sociedad Gallega de Medicina Preventiva, S. L., a abonarle una indemnización a la actora de 94.762,50 pesetas y los salarios de tramitación en la cuantía de 263.340 pesetas.

En cuanto a Fogasa, este Organismo estará a la responsabilidad legalmente para él establecida.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141—65 955/93 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao—Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Y para que sirva de notificación a la Sociedad Gallega de Medicina Preventiva, S. L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1138

Núm. 1755.—5.600 ptas.

## Anuncio Particular

### Comunidad de Regantes

PRESA EL REGUERON

*Folgosos de la Ribera*

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a junta general ordinaria, que tendrá lugar en la plaza pública de esta localidad de Folgosos de la Ribera, el día 12 de marzo de 1994, a las 19 horas en primera convocatoria y a falta de número suficiente de regantes, a las 19,30 horas en segunda, siendo en ésta válidos los acuerdos tomados con cualquier número de regantes.

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Acuerdo sobre ejecución obras en acequia El Reguerón.
- 3.º—Renovación de cargos de la Comunidad.
- 4.º—Ruegos, preguntas y proposiciones al respecto.

Folgosos de la Ribera, 14 de febrero de 1994.—El Presidente (ilegible).

1676

Núm. 1756.—1.680 ptas.